

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Viernes 10 de Septiembre del 2021

HORA: 11:51:38 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **DIEGO ARMANDO ROJAS COTACIO**, con el radicado; 202000098, correo electrónico registrado; **diego_1_27@hotmail.com**, dirigido al **JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
APELACIONSANCIION.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210910115139-RJC-20702

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales (Caldas), 10 de septiembre de 2021.

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES.

RDO. 2020-00098

REF. Reposición y en subsidio apelación sanción

DTE: Luz Mary Jiménez de Jaramillo y Alexander Jaramillo Jiménez

DDO: José Oscar Bedoya Arcila

DIEGO ARMANDO ROJAS COTACIO, abogado titulado con c.c. 1.053.806.141 y TP 298.714 CSJ, apoderado de Alexander Jaramillo Jiménez demandante en el proceso de la referencia, a usted interpongo recurso de reposición, y en subsidio de apelación contra el auto No 630 del 06 de septiembre de 2021 que impuso sanción a mi mandante para que se revoque la misma y no se imponga.

RAZONES DE INCONFORMIDAD Y SUSTENTACION

El señor Alexander justificó su inasistencia con fundamento en una fuerza mayor, puesto que la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia le había asignado una comisión de trabajo desde el día 09 hasta el 16 de agosto en Popayán, la cual son autorizadas desde Bogotá y el señor Alexander le está prohibido parar en cualquier lugar.

Por razones de la pandemia las salidas de una ciudad a otra son programadas y autorizadas desde la Gerencia en Bogotá y al señor Jaramillo se le ordenó, inesperadamente se desplazara el mismo día de la audiencia desde Popayán (las 5:00 am) a la ciudad de Manizales.

Esto es, Alexander es un subordinado y como conductor se hallaba en carretera conduciendo el vehículo por lo que no había señal para comunicarse, ni podía detenerse en cualquier sitio por estrictas órdenes de la empresa -y razones sanitarias-

Considero que al no haber señal en carretera constituye una fuerza mayor; son razones técnicas y una orden superior también fue imprevista, porque él no contaba que desde Bogotá le ordenaran que tuviera que venirse a la 5 am desde Popayán. Es decir, sino le hubieran ordenado su desplazamiento desde Popayán si hubiera tenido conectividad.

Remito copia de este escrito al apoderado de Bancolombia (bnellyramirez@hotmail.com) y al demandado (osbear21949@hotmail.com) para los fines del del art. 76-14° CGP.

Atentamente,



DIEGO ARMANDO ROJAS COTACIO

C.C. 1.053.806.141

TP 298.714 CSJ

Apoderado

- 

**Carpetas**

Bandeja de entrada14

Correo no deseado38

Borradores4

**Elementos enviados**

Pospuesto

Elementos elimina...379

Archivo

Notas

**ENLACES ACCESO PR...**

JUZGADO CIVIL DEL ...

JUZGADO CUARTO P...

JUZGADO SEGUND...

JUZGADO SEPTIMO ...

JUZGADO TERCERO ...

Fuentes RSS

Historial de conversaci...

Unwanted

Carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

RDO. 2020-00098 REMITO MEMORIAL DE APELACION A SANCION.

Responder Responder a todos Reenviar